



EXPEDIENTE: 00001-00109558 (duplicado del 00001-00108183)  
FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD: 17 de octubre de 2025  
FECHA DE ENTRADA EN LA SECRETARÍA GENERAL: 21 de octubre de 2025

ha presentado solicitud de acceso a la información pública al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

#### ANTECEDENTES

En fecha 9 de septiembre de 2025 tuvo entrada en la UIT del Ministerio del Interior solicitud de acceso a información expediente número 00001-00108183. El citado expediente se ha duplicado al ámbito de la Secretaría General de la Presidencia de Gobierno, nuevo expediente 00001-00109558, en razón de las competencias de ese órgano, para que resuelva conforme a derecho los apartados C, D, E y F.

#### CONTENIDO DE LA SOLICITUD

*“Solicito información integral sobre la gestión de recursos públicos destinados a la protección del expresidente José Luis Rodríguez Zapatero durante el período 2024-2025, incluyendo las condiciones de prestación del servicio, asignación de efectivos y instalaciones de seguridad.*

##### INFORMACIÓN SOLICITADA

##### A. CONDICIONES LABORALES EN LANZAROTE (JULIO SEPTIEMBRE 2025)

###### A.1 Infraestructura y servicios básicos

*Estado y condiciones de la caseta prefabricada utilizada por los guardias civiles en Famara*

*Registro de incidencias del aseo desde el 26 de agosto de 2025 (estado insalubre reportado)*

*Informes sobre el suministro eléctrico y averías del generador (especialmente 1-2 septiembre 2025)*

*Documentación sobre mantenimiento y limpieza de las instalaciones*

*Evaluación de riesgos laborales en zona natural protegida*

*Medidas de seguridad para almacenamiento de combustible (bidones gasolina)*

###### A.2 Protocolos de seguridad laboral

*Normativa sobre condiciones mínimas de trabajo para agentes en comisión*

*Protocolos de actuación ante fallo de servicios básicos (luz, agua, saneamiento)*

*Inspecciones realizadas sobre las condiciones de trabajo*

*Medidas correctivas adoptadas tras las denuncias públicas*

##### B. ASIGNACIÓN DE RECURSOS POLICIALES

###### B.1 Planificación y organización

*Criterios para la rotación de unidades: GRS Tenerife ? USECIC Las Palmas ? Seguridad Ciudadana Lanzarote*



*Justificación para utilizar patrullas de seguridad ciudadana en lugar de unidades especializadas*  
*Resoluciones que autorizan cada cambio de unidad asignada*  
*uit@interior.es MINISTERIO DEL INTERIOR*  
*Conocimiento previo de la duración de la estancia (histórico 2017-2024)*  
*B.2 Impacto en la seguridad ciudadana*  
*Efectivos totales de Guardia Civil en Lanzarote por servicios*  
*Análisis de impacto por retirar patrullas de seguridad ciudadana*  
*Registro de turnos con un solo agente en aeropuerto de Lanzarote (agosto-septiembre 2025)*  
*Municipios sin cobertura policial por reasignación de efectivos*  
*Incidentes que requirieron solicitar refuerzos por falta de personal*  
*Tiempo de respuesta medio durante este período vs. períodos normales*  
*B.3 Personal asignado*  
*Número total de efectivos por períodos y unidades*  
*Procedencia específica de los agentes (Costa Teguise, Tías, otros puestos)*  
*Régimen de turnos aplicado (8 agentes diarios mencionados)*  
*Formación específica de patrulleros para labores de protección*  
*C. INSTALACIONES DE SEGURIDAD EN LAS ROZAS*  
*C.1 Autorización y justificación*  
*Solicitud formal del expresidente para refuerzo de seguridad*  
*Informe de evaluación de amenazas que justifica protección permanente*  
*Análisis específico sobre cercanía con Nicolás Maduro como factor de riesgo*  
*Evaluación de riesgos por actividades internacionales (Venezuela, China)*  
*Resolución ministerial autorizando las instalaciones*  
*C.2 Instalaciones ejecutadas*  
*Especificaciones técnicas de la garita prefabricada con baño*  
*Sistema de 12 cámaras de videovigilancia: características*  
*Permisos municipales obtenidos para las instalaciones*  
*Cumplimiento normativa protección datos (videovigilancia vía pública)*  
*Empresas contratistas y procedimientos de adjudicación*  
*C.3 Personal y operación*  
*Agentes de Policía Nacional asignados a vigilancia permanente*  
*Régimen de turnos y cobertura (24h 365 días)*  
*Unidad policial de procedencia de los agentes*  
*Coordinación con otros servicios de seguridad*  
*D. ASPECTOS ECONÓMICOS TRANSVERSALES*  
*D.1 Costes de personal*  
*Presupuesto total protección Zapatero 2024-2025*  
*MINISTERIO DEL INTERIOR*  
*Coste por tipo de unidad: GRS, USECIC, Seguridad Ciudadana, Policía Nacional*  
*Diferencia de coste por uso de patrulleros locales vs. unidades especializadas*



*Ahorro en dietas y alojamiento por decisiones organizativas*  
*Coste anual de la vigilancia permanente en Las Rozas*  
*D.2 Costes de instalaciones*  
*Presupuesto instalaciones Las Rozas: garita, cámaras e instalación*  
*Costes de mantenimiento anual estimados*  
*Gastos de funcionamiento en Lanzarote (generador, combustible, etc.)*  
*Comparativa con costes de otros expresidentes*  
**E. MARCO NORMATIVO Y PRECEDENTES**  
**E.1 Normativa aplicable**  
*Normas que regulan protección de expresidentes del Gobierno*  
*Criterios para determinar nivel de protección y medios asignados*  
*Competencias de las diferentes unidades (GRS, USECIC, Seguridad Ciudadana)*  
*Información sobre precedentes: casos Iglesias-Montero y otros expresidentes*  
**E.2 Procedimientos internos**  
*Metodología para evaluación de amenazas y asignación de recursos*  
*Periodicidad de revisión del nivel de protección*  
*Órganos responsables de supervisión y control*  
*Indicadores de eficacia de los dispositivos*  
**F. SUPERVISIÓN Y CONTROL**  
**F.1 Seguimiento operacional**  
*Informes periódicos de evaluación del dispositivo*  
*Comunicaciones entre mandos sobre deficiencias reportadas*  
*Responsables de la supervisión de condiciones de servicio*  
*Medidas de mejora implementadas*  
**F.2 Control presupuestario**  
*Seguimiento de costes vs. presupuesto inicial*  
*Desviaciones presupuestarias y sus causas*  
*Controles internos sobre el gasto*  
*Auditorías realizadas sobre estos servicios*  
*Solicito al menos estimación parcial y justificación detallada sobre cada punto.*  
”

## FUNDAMENTACIÓN

El artículo 7.1.f) del Real Decreto 676/2025, de 28 de julio, por el que se aprueba la estructura de la Presidencia del Gobierno, señala que el Departamento de Coordinación Técnica y Jurídica asumirá el ejercicio de las funciones que la persona titular de la Secretaría General de la Presidencia del Gobierno le atribuya en materia de transparencia y protección al informante.



A su vez, se consideran información pública, según el artículo 13 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obre en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones.

El artículo 14.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, establece que el derecho de acceso a la información pública puede ser limitado en el caso de que suponga un perjuicio para la seguridad nacional

En consecuencia, la directora del Departamento de Coordinación Técnica y Jurídica de la Presidencia del Gobierno,

### RESUELVE

**Denegar el acceso** a la información solicitada.

Con carácter previo, se hace constar que, según lo establecido en el Acuerdo del Consejo de ministros de 28 de noviembre de 1986, por el que se clasifican determinados asuntos y materias con arreglo a la Ley de Secretos Oficiales, se otorga, con carácter genérico, la clasificación de “reservado” a los planes de protección de autoridades.

Por otra parte, el artículo 3.4 del Real Decreto 405/1992, de 24 de abril, por el que se regula el Estatuto de los ExPresidentes del Gobierno, establece que los ExPresidentes “Gozarán de los servicios de seguridad que las autoridades del Ministerio del Interior estimen necesarios”.

Asimismo, el acceso a datos referidos a costes de seguridad de los ExPresidentes, bien sea el número de efectivos, tipo de medidas de seguridad o planes desplegados, compromete la eficacia de los dispositivos de protección y la integridad personal, tanto del ExPresidente como del equipo humano encargado de su seguridad. Asimismo, el dimensionamiento del dispositivo de seguridad establece pautas de actuación que comprometerían la seguridad del ExPresidente. A juicio de este órgano no existe un interés superior en el conocimiento de la información solicitada sobre los costes y gastos en seguridad, interpretando este concepto en sentido amplio, que prevalezca frente al riesgo real para la seguridad personal y la eficacia de los dispositivos de protección. Por tanto, en virtud del artículo 14.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, se deniega el acceso a información en esos extremos.



Establecido lo anterior, se le informa de los diferentes puntos de su solicitud, apartados C, D E y F, no afectados por el Acuerdo del Consejo de ministros de 28 de noviembre de 1986, ni por el artículo 14.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

En cuanto a la “Resolución ministerial autorizando las instalaciones”, se le comunica que no existe resolución ministerial al respecto, ya que este hecho se enmarca dentro de las funciones del Departamento de Seguridad de Presidencia del Gobierno.

Sobre el cumplimiento de la normativa de protección de datos (videovigilancia vía pública), se informa de que la videovigilancia existente está conforme a lo dispuesto en la siguiente normativa:

- o Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto, por la que se regula la utilización de videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en lugares públicos.
- o Real Decreto 596/1999, de 16 de abril, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo y ejecución de la L.O. 4/97, de 4 de agosto por la que se regula la utilización de videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en lugares públicos.
- o LEU Orgánica 7/21, de 26 de mayo, de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales.

Por último, la protección de los ExPresidentes del Gobierno de España se integra en las siguientes normas:

- o Real decreto 405/1992, de 24 de abril, por el que se regula el estatuto de los Expresidentes del Gobierno.
- o Real Decreto 1306/2008, de 18 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 405/1992, de 24 de abril, por el que se regula el Estatuto de los ExPresidentes del Gobierno
- o Real Decreto 676/2025, de 28 julio, por el que se aprueba la estructura de la Presidencia del Gobierno.

Por último, señalar que la información restante información incluida en la solicitud se tramitará, de acuerdo con lo explicitado en el antecedente primero de la resolución, en



el ámbito competencial del Ministerio del Interior a través del expediente número 00001-00108183.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa), en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes.

En ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución.

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN TÉCNICA Y JURÍDICA  
DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO